

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000097

Como el escrito allegado por la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

**Resuelve:**

**1. Declarar** terminado el presente **proceso ejecutivo singular (sin sentencia)**, promovido por RF Encore S.A., contra Claudia Milena Noreña Echeverri, por **pago total de la obligación**.

**2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **Si existiere embargo de remanentes** póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva y efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales vigentes a quien fueron descontados los dineros embargados.

**3. Desglosar** los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.

**4. Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

**5.- Requerir a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Notifíquese.

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.084 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 17 de septiembre de 2020.</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
--